

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

RADICACIÓN: 080014189008 – 2021-00469-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NACIRA DEL CARMEN AGUAS JORGE
DEMANDADO: MYRIAM LUZ VIDAL PADILLA

INFORME DE SECRETARIAL: Señora Juez a su despacho el presente proceso ejecutivo, con oficio No. 53-2023-00197 de fecha 28 de septiembre de 2023, proveniente Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla solicitando embargo de remanente del presente proceso. Barranquilla, diciembre 13 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, DICIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Tal como se indica en el informe secretarial, se vislumbra el contenido del escrito presentado por correo electrónico, mediante el cual el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, comunica a este despacho que, por auto proferido por ese Juzgado dentro del proceso de referencia No. 08001405300320230019700, se Decretó el embargo y secuestro del remanente de los bienes que existen o llegaren a existir, los que quedaren y que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Octavo (8º.) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, seguido por NACIRA DEL CARMEN AGUAS JORGE contra MYRIAM LUZ VIDAL PADILLA identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.608.150, radicado con el No. 08001-41-89-008-2021-00469-00. Sírvase en consecuencia realizar los descuentos correspondientes y consignar los dineros en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 080012041003 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad a nombre de este despacho judicial, bajo la radicación No. 08001405300320230019700, en los procesos de ORALIDAD.

En ese orden de ideas, y por ser procedente este juzgado procede a tomar atenta nota del oficio No. 53-2023-00197 de fecha 28 de septiembre de 2023, proveniente Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Tomar atenta nota del oficio No. 53-2023-00197 de fecha 28 de septiembre de 2023, proveniente Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla. que solicita el embargo de remanente de los bienes a favor del demandado señor MYRIAM LUZ VIDAL PADILLA identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.608.150, radicado con el No. 08001-41-89-008-2021-00469-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c7b4a5c344dcfba8637c955a81e54c4a476022b56c85e71d3a444f1c26cd95**

Documento generado en 13/12/2023 03:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>